

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

En la tramitación del expediente se han comprobado los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 22-09-2009 se dicta Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento núm. 2076 por la que se inicia expediente de reposición de legalidad por obras sin licencia, en la Calle FALANGISTA FRANCISCO SOPESEN nº 78, por la que se concede al promotor/propietario Don Miloud Mohammadi El Founti Y D. Abdelkader Tahar plazo de dos meses para solicitar la preceptiva licencia de obras.

2º.- Transcurrido el plazo de dos meses sin que se solicite por el interesado la preceptiva licencia, se dicta Orden por el Consejero de Fomento, en la que se ordena al interesado llevar a cabo la demolición de las obras, consistentes en: Ampliación de vivienda en la planta de cubierta (sobre planta 3ª) y ampliación del forjado del castillete de acceso a la cubierta, en el plazo de un mes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 29 del RDU y del art. 184 del TRLS de 1976.

3º.- Visto informe del colaborador de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en el que se acredita que no se ha llevado a cabo la demolición por parte del obligado Don Miloud Mohammadi El Founti y D. Abdelkader Tahar.

Por lo que transcurrido el mencionado plazo de un mes sin que se hayan ejecutado la demolición de la obra, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER.

PRIMERO.- Se inicie ejercicio de acción sustitutoria, de conformidad con el art. 98 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre, por la que se lleve a cabo, por esta Administración, a costa del interesado, la demolición de las obras efectuadas sin la preceptiva licencia y no legalizadas en el plazo legal conferido para ello.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (8.573,02

EUROS), de conformidad con informe emitido por técnico de esta Consejería, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS para que manifiesta su conformidad al presupuesto referido.

TERCERO.- La Consejería procederá, mediante el procedimiento ejecutivo de recaudación, al cobro de dicho presupuesto. Este presupuesto tendrá la consideración de liquidación a cuenta, procediéndose a la liquidación definitiva una vez concluidos los trabajos de demolición, en cuyo momento se liquidará el importe definitivo.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 4 de agosto de 2010.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN COBRO MEDIANTE VÍA DE APREMIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

2261.- No habiéndose podido notificar al domicilio de HEREDEROS DE JOSÉ COHÉN COHÉN la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Cobro mediante la vía de apremio, de fecha 15/06/10, registrada al número 1537, correspondiente al Expediente Sancionador incoado a los mismos por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible, después de dos intentos, por encontrarse ausentes de su domicilio en Málaga, en la calle Torre de San Telmo nº 7, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.